



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Miércoles 19 de enero de 1977

Núm. 8

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REAL DECRETO 30/1977, de 4 de enero, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1975. ("B. O. del Estado" número 12, de 14 de enero de 1977).*

El Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, por el que se declaran oficiales las cifras de población del censo de mil novecientos setenta, establece, en su artículo tercero, que el Instituto Nacional de Estadística adoptará las medidas convenientes a fin de obtener, durante el período intercensal, nuevas cifras oficiales de población con ocasión de los trabajos que han de realizar los Ayuntamientos para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno número cuatrocientos nueve/mil novecientos setenta y cinco, de seis de marzo, prescribe, en su artículo primero, que las cifras resultantes de la renovación del Padrón de Habitantes de cada Municipio y en su conjunto nacional, se declararán oficiales a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Planificación del Desarrollo —hoy ha de entenderse la Presidencia del Gobierno, según lo dispues-

to por Decreto-Ley uno/mil novecientos setenta y seis, de ocho de enero, y el Decreto ciento ochenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de seis de febrero—, mediante Decreto, al que se acompañarán como anexo los totales provinciales y los de las capitales de provincia.

Algunos Municipios tienen pendiente de aprobación por el Instituto Nacional de Estadística la renovación padronal referente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, pero no sería conveniente ni justo demorar por más tiempo la declaración a que se refiere el párrafo anterior, aunque falten datos definitivos de unos pocos Municipios, habida cuenta de la repercusión que en diversos derechos y obligaciones tiene el reconocimiento oficial de la denominada "Población de derecho". Por ello, se estima conveniente declarar oficial, por el momento, únicamente las cifras de población aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística resultantes de la renovación padronal de los Municipios de todas las provincias españolas con las excepciones que se detallan, autorizando al expresado Instituto para que, en su día, pueda igualmente aprobar los resultados pendientes y proponer a la Presidencia del Gobierno la declaración de oficiales, tanto de las poblaciones de los Municipios que ahora se excluyen como del conjunto nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con el de la Gobernación, y previa delibera-

ción del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran oficiales las poblaciones de derecho y de hecho, resultantes de la renovación padronal referida al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en cada uno de los Municipios de la Nación, con excepción de las de los Municipios de Madrid, Barcelona, Carballo, Corgo y Guntin (Lugo), Beariz y Rubiana (Orense) y Baquio (Vizcaya).

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Estadística procederá a la publicación de las poblaciones oficiales de derecho y de hecho de cada uno de los Municipios de la Nación, cuyo resumen provincial y relación de capitales de provincia figuran en el anexo del presente Decreto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Presidencia del Gobierno para que, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de Estadística, declare oficiales, en su día, las poblaciones de derecho y de hecho, referidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, de los Municipios reseñados en el artículo primero, las provincias afectadas y las totales del conjunto nacional.

Hasta tanto se produzca dicha declaración, se seguirán utilizando como poblaciones oficiales de los citados Municipios las del Censo

de población de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil

novecientos setenta y siete.—JUAN CARLOS.

—El Ministro de la Presidencia del Gobierno,

Alfonso Osorio García.

## ANEXO

### Padrón municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1975

	Provincias		Capitales	
	Hecho	Derecho	Hecho	Derecho
1. Alava .....	238.233	237.473	170.870	169.780
2. Albacete .....	331.390	333.393	101.815	101.249
3. Alicante .....	1.060.601	1.051.852	219.553	214.760
4. Almería .....	386.776	388.492	121.302	120.072
5. Avila .....	187.725	192.465	34.263	33.495
6. Badajoz .....	640.850	649.117	103.818	102.827
7. Baleares .....	633.016	597.715	282.050	262.948
8. Barcelona (1) .....	2.632.605	2.638.761	—	—
9. Burgos .....	349.347	350.915	134.682	132.913
10. Cáceres .....	425.667	432.102	58.844	58.870
11. Cádiz .....	952.328	935.739	142.242	140.862
12. Castellón .....	411.129	410.119	109.882	108.650
13. Ciudad Real .....	481.212	484.860	45.247	45.025
14. Córdoba .....	717.005	717.769	255.250	250.903
15. Coruña (La) .....	1.042.880	1.059.757	207.269	206.776
16. Cuenca .....	222.306	225.525	37.088	36.806
17. Gerona .....	441.990	441.806	75.600	75.109
18. Granada .....	736.045	742.975	214.091	214.230
19. Guadalajara .....	139.524	140.856	45.162	45.060
20. Guipúzcoa .....	682.517	679.754	169.622	186.250
21. Huelva .....	400.104	402.973	111.238	112.901
22. Huesca .....	216.345	214.013	37.610	36.479
23. Jaén .....	645.524	651.280	84.114	82.050
24. León .....	526.496	535.210	115.176	113.339
25. Lérida .....	349.233	348.359	102.599	100.872
26. Logroño .....	240.736	241.829	96.662	96.546
27. Lugo (2) .....	390.062	395.242	68.163	67.905
28. Madrid (3) .....	1.092.676	1.091.847	—	—
29. Málaga .....	919.251	915.705	411.131	408.458
30. Murcia .....	884.073	881.340	263.082	262.071
31. Navarra .....	483.867	486.718	165.277	163.197
32. Orense (4) .....	404.945	428.042	80.048	80.210
33. Oviedo .....	1.099.418	1.102.294	161.914	159.652
34. Palencia .....	186.710	186.763	63.557	62.186
35. Palmas (Las) .....	707.330	641.707	348.776	327.489
36. Pontevedra .....	825.607	844.616	60.535	60.301
37. Salamanca .....	349.843	356.549	133.288	131.374
38. Santa Cruz de Tenerife .....	686.958	662.290	186.237	175.950
39. Santander .....	490.249	490.997	164.999	164.994
40. Segovia .....	151.620	151.200	47.701	46.954
41. Sevilla .....	1.375.540	1.378.543	590.235	589.721
42. Soria .....	103.908	105.308	28.308	27.617
43. Tarragona .....	484.583	480.331	101.619	100.786
44. Teruel .....	155.449	156.588	24.122	23.329
45. Toledo .....	464.226	468.115	52.988	51.429
46. Valencia .....	1.939.488	1.935.343	714.086	707.915
47. Valladolid .....	450.670	450.435	287.230	285.960
48. Vizcaya (5) .....	1.150.593	1.153.734	431.071	431.347
49. Zamora .....	230.787	234.510	52.180	51.978
50. Zaragoza .....	802.031	794.016	540.308	528.704
51. Ceuta .....	67.077	60.198	—	—
52. Melilla .....	59.616	53.137	—	—

(1) No incluida la población del municipio de Barcelona.

(2) No incluida la población de los municipios de Carbaliedo, Corgo y Guntín.

(3) No incluida la población del municipio de Madrid.

(4) No incluida la población de los municipios de Beariz y Rubiana.

(5) No incluida la población del municipio de Baquio.

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Por don Antonio Campo de Vicente, en nombre y representación de Industrias de Mendoza, S. A. con domicilio en Vitoria, calle Portal de Gamarra, núm. 56, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja General de Depósitos, para responder de la buena ejecución de las obras de "Vallas de protección en la Red Provincial", que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Por don Francisco Javier Ausín Iñigo, en nombre y representación de "Conservación y Explotación de Redes, S. L., con domicilio en Palencia, avenida de Asturias, número 39, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja Provincial, para responder de la buena ejecución de las obras de "Depósito y red de abastecimiento y saneamiento en la Ciudad Asistencial San Telmo", que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 12 de enero de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

Se sacan a pública subasta para el día 7 de marzo de 1976, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda, en cuya Sección del Patrimonio puede verse el pliego de condiciones generales, las siguientes fincas rústicas, sitas en el término de VALLE DE CERRATO (Palencia).

**EN SEGUNDA SUBASTA:**

Parcela 72, hoja 2, de 0-88-20 hectáreas, en pesetas 1.034,00.  
Parcela 1, hoja 4, de 0-40-40 hectáreas, en pesetas 2.258,00.

**EN PRIMERA SUBASTA:**

Parcela 20, hoja 3, de 0-02-80 hectáreas, en pesetas 500,00.  
Parcela 27, hoja 3, de 1-81-97 hectáreas, en pesetas 5.459,00.  
Parcela 29, hoja 3, de 1-72-40 hectáreas, en pesetas 5.172,00.  
Parcela 34, hoja 3, de 4-67-72 hectáreas, en pesetas 18.772,00.  
Parcela 43, hoja 3, de 0-83-20 hectáreas, en pesetas 1.664,00.  
Parcela 97, hoja 3, de 2-37-17 hectáreas, en pesetas 4.743,00.  
Parcela 105, hoja 3, de 0-57-60 hectáreas, en pesetas 1.728,00.  
Parcela 4, hoja 4, de 1-55-20 hectáreas, en pesetas 11.104,00.  
Parcela 44, hoja 4, de 1-11-92 hectáreas, en pesetas 7.518,00.  
Parcela 7, hoja 5, de 0-93-60 hectáreas, en pesetas 2.246,00 pesetas.  
Parcela 10, hoja 5, de 1-27-70 hectáreas, en pesetas 2.552,00.  
Parcela 16, hoja 6, de 3-06-70 hectáreas, en pesetas 6.134,00.  
Parcela 55, hoja 11, de 3-01-20 hectáreas, en pesetas 9.036,00.

Parcela 40, hoja 12, de 4-94-71 hectáreas, en pesetas 13.414,00.  
Parcela 93, hoja 12, de 1-03-80 hectáreas, en pesetas 2.876,00.  
Parcela 3, hoja 18, de 0-27-40 hectáreas, en pesetas 548,00.  
Palencia 14 de enero de 1977.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

89

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**DELEGACION DE PALENCIA**  
**SECCION DE MINAS**

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia,

Hace saber: Que a las once horas del día 22 de octubre de 1976, se ha presentado en esta Delegación instancia suscrita por don Máximo Pedrosa Losada, vecino de Madrid, en solicitud de Permiso de Investigación de seis cuadrículas de mineral de caolín y otros, denominado "Ampliación a Prosperidad V", situado en el paraje La Cuesta, del término de Pomar y Valderrible, perteneciente al Ayuntamiento de Pomar (Palencia) y Valderrible (Santander) a cuyo expediente ha correspondido el número 3.185 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección de 42° 48' 40" latitud Norte y 0° 29' 20" longitud Oeste, considerando como primera estaca.

De punto de partida a 1.ª estaca 42° 48' 40" latitud Norte mts. dirección 0° 28' 20" longitud Oeste.

2.ª estaca 42° 48' 00" latitud Norte mts. dirección 0° 28' 20" longitud Oeste.

3.ª estaca 42° 48' 00" latitud Norte mts. dirección 0° 29' 20" longitud Oeste.

Quedando así cerrado el perímetro de las seis cuadrículas solicitadas.

Igualmente hace saber que, con fecha de hoy esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Pomar (Palencia) y Valderrible (Santander), en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO. del Estado y de las provincias de Palencia y Santander", para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 10 de enero de 1977.—El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

63

**MINISTERIO DE MARINA**

**Jurisdicción Central**

**CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION**

Relación Nominal del personal, nacido en la provincia de Palencia, que durante el presente año cumple diecinueve años de edad o el que los cumplió en el anterior y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, causó ALTA EN LA MATRICULA NAVAL MILITAR, por lo que tiene la obligación de servir a la Armada.

Folio de Matricula	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Domicilio	Comprendido en el Grupo del art. 26
2703/7	González Sanz, César	07-12-56	Antigüedad	Virgen de Onecha, 27 - Dueñas	1.º
1755/5	Gutiérrez Vega, José María	19-12-58	Vallejo de Orbó	Navas de Tolosa, 1 - Palencia	1.º
2297/6	Llorente Barba, Miguel Angel	02-06-58	Torquemada	Balmes, 18, 3.º. A - Palencia	1.º
2173/6	Pérez de Diego, Fernando	15-09-57	Palencia	Santander, 22, 1.º - Palencia	1.º
2457/6	Renedo Ramos, Ramón	21-05-58	Frómista	Los Caños, s/n. - Fromista	1.º

Este personal está inscrito en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Central, calle Arturo Soria, 289-CIEF, Madrid 33, y será alistado, en el citado Centro, el primer domingo de febrero (día 6) de 1977.  
Madrid 1 de enero de 1977.

72

**Administración de Justicia**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, en funciones.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 173 de 1976, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias contra don Antonio Marcos García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta de noviembre de mil novecientos

setenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 173 de 1976, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, con domicilio social en Salamanca, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado

D. J. M. Sáez de Miera Delgado, contra don Antonio Marcos García, mayor de edad, industrial, vecino de Villada, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, contra don Antonio Marcos García, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y ocho pesetas, más los intereses legales del cuatro por ciento anual a partir de la fecha de emplazamiento, con imposición de las costas del juicio a la parte demandada. — Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quince días no se pidiere por la parte actora su notificación personal. — Así ponr esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo.—Rubricado.

**Publicación:** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Palencia, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Doy fe.—Firmado.—T. de Vega. — Rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia antedicha, al demandado rebelde don Antonio Marcos García.

Dado en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

3545

## Juzgados comarcales

### CERVERA DE PISUERGA

#### Requisitoria

Miguel Díez Peláez, de treinta y dos años, casado, soldador, natural de Barruelo de Santullán, hijo de Miguel y Rosario, residente en Alemania, conductor del vehículo matrícula alemana H. C. 2454, propiedad de Luis-Angel García Villagrà, el día 19 de septiembre de 1976, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado comarcal en el término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa, costas e indemnización, por un total de treinta y ocho mil quinientas cincuenta y nueve pesetas a que fue condenado en juicio de faltas seguido con el número 191-1976 por daños en accidente, previniéndole que, de no hacerlo,

será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez comarcal sustituto, M. García.

81

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hace público el resultado del sorteo celebrado el día de la fecha, para determinar el orden de actuación ante el Tribunal calificador, de los señores aspirantes del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Arquitecto, Titulado Superior y que resulta ser el siguiente:

- 1.—Esteve Blasco, Carlos.
- 2.—García Chamorro, Luis Fernando.
- 3.—García Sánchez, José Juan.
- 4.—Herrero Marcos, José Luis.
- 5.—Montes Arenas, Agustín
- 6.—Nieto Fernández, María Soledad
- 7.—Díez Casado, Juan Francisco
- 8.—Díez-Cascón Menéndez, Joaquín

Se hace público aquí mismo, con quince días de antelación, de acuerdo con lo establecido en la base novena, que el comienzo de las pruebas tendrá lugar el próximo día CUATRO DE MARZO, a las DIEZ HORAS, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Palencia 15 de enero de 1977. — El Secretario (ilegible).

93

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Bárcena de Campos 14 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

95

### BAÑOS DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión del día 17 de diciembre de 1976, el proyecto técnico de urbanización de varias ca-

lles de Baños de Cerrato, redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego Tendere, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho al público, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 41 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Para la formalización de reclamaciones y observaciones que procedan, se tendrán en cuenta las siguientes normas procesales:

1.º Plazo de información pública: Un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Autoridad ante la que se reclama: Este Ayuntamiento.

3.º Lugar de presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento, por los medios y las formas legales admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 14 de enero de 1977.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

88

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Debidamente autorizado por ICONA, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de caza menor en el monte denominado Otero, de la pertenencia de esta Entidad, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Osorno la Mayor 13 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

89

### PRADANOS DE OJEDA

#### EDICTO

Por encontrarse en ignorado paradero el recluta del R/ 69-73, José Soto González, se le comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL que por el Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar le ha sido aplicada la gracia de la amnistía por la falta de presentación a filas, la cual quedará sin efecto si no lo hace en el plazo de seis meses.

Lo que se le comunica a los efectos pertinentes.

Prádanos de Ojeda 12 de enero de 1977.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

77